



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENAZA MUNICIPAL N° 022-2020-CM-MPC

Calca, 04 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo,; el Informe N° 465-2020-OAJ-MPC de fecha 25 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; resulta que la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]"; asimismo de conformidad a lo establecido por el artículo 40° del mismo cuerpo normativo "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. [...]";

Que, el Artículo IV del cuerpo normativo en referencia refiere que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece lo siguiente, Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal: [...] **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo principal es la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, así mismo, el Literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal señala, "Son instancias integrantes del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comités Distritales de Seguridad Ciudadana" [...];

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo,





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”;

Que, el artículo 35° del Reglamento en mención señala “La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Nacional en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno”;

Que, así mismo el Artículo 46° del mencionado Reglamento establece “**Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana**”. Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Así mismo constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”; tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, en fecha 13 de marzo de 2020 en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Calca, se llevó a cabo la sesión Ordinaria del COPROSEC – Calca, sesión en la cual por unanimidad Validaron la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2020;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 06-2020-GR CUSCO/ST-CORESEC., de fecha 03 de noviembre, emitido por el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Cusco (CORESEC CUSCO), solicita la remisión de información concerniente a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), los cuales son:

- Acta de validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 035-2020/COPROSEC-CODISEC-C/RRZ-S.T.-MPC., de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la M.P.C., solicita opinión para la Ratificación – Formalización con Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2020;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, lo solicitado por la oficina de Seguridad Ciudadana se encuentra subsumido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo tanto, corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 465-2020-OAJ-MPC de fecha 25 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: “Corresponde Remitir el expediente a la oficina de Secretaría General, el mismo que deberá programar a Sesión de Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por el inciso 8° del artículo 9° y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para su correspondiente debate y emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba y Ratifica el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2020, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el acta de fecha 13 de marzo de 2020.”;

Que, mediante Sesión Extra Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 03 de diciembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores concurrentes: Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes: “la Ratificación y Formalización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2020, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el acta de fecha 13 de marzo de 2020”;

Por tanto; Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CALCA 2020 - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN DE CUSCO”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RATIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CALCA 2020 - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN DE CUSCO, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el acta de fecha 13 de marzo de 2020, conforme al texto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.municipalcalca.gob.pe).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778